1. GESTIÓN DE DESVÍOS

La gestión de los desvíos relacionados con el uso de los vehículos tiene como principal objetivo promover un proceso educativo para quienes se han visto involucrados en infracciones/incidentes de tránsito y/o incumplimiento de los procedimientos de seguridad al volante, y pretende eliminar o mitigar los riesgos para cualquier conductor, pasajero y peatón. El objetivo también es incentivar a los empleados que tienen antecedentes recientes preocupantes en relación con la seguridad en el tránsito, a que comiencen a actuar como agentes transformando no solo su forma de conducir los vehículos, sino también siendo agentes en la conciencia de otros conductores y peatones.

1.1. PROGRAMA AGENTES DE TRANSFORMACIÓN

El conductor será clasificado como agente de transformación si se produce una de las siguientes situaciones:

1. Responsable de 4 o más multas muy graves en el intervalo de 12 meses;
2. Responsable de 2 o más multas en el intervalo de 3 meses;
3. Involucramiento en un accidente que resulte en tumbo, vuelco y/o pérdida total o con víctimas mortales (pasajeros o peatones, conductores de otros vehículos, etc.) y cuando la investigación pone de manifiesto la responsabilidad del conductor en el evento, aunque sea parcial.

El registro, comunicación y seguimiento de los agentes de transformación serán trimestralmente informados a los niveles jerárquicos aplicables, de forma confidencial, reportando su historial y conducta de seguridad en el uso del vehículo.

El conductor dejará de ser un agente de transformación después de completar 12 meses sin reincidencia en cualquiera de los casos mencionados arriba.

El plan para los agentes de transformación será propuesto por el jefe directo, por el equipo de EHS e RR.HH y acordado entre el gerente (jefe directo) y el conductor.

A criterio de la Comisión de Seguridad de Tránsito, se podrán considerar otras situaciones en el marco de los agentes de transformación, como, por ejemplo, infracciones “críticas para la vida”, como conducir en estado de ebriedad, exceso de velocidad, entre otras.

1.2. GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

FMC promueve el uso del vehículo como herramienta de trabajo y obliga a todos sus empleados a conducir de forma segura cumpliendo la legislación vigente en materia de seguridad vial. FMC no se responsabiliza por los incumplimientos y régimen de sanciones al cual puede someterse al empleado siendo este último el único responsable en caso de multas, inhabilitación de la licencia, concurrencia a cursos, servicio comunitario y hasta arrestos que incluyan procesos penales.

En algunas oportunidades, al producirse una infracción y no se haya podido identificar al conductor infractor, los organismos nacionales, provinciales y municipales, realizarán una multa sobre el dominio/ dueño del vehículo, en este caso, a nombre de FMC. Dependiendo el caso, pueden o no ser comunicadas a la empresa.

Por eso, es responsabilidad del conductor:

1.2.1. Relevar periódicamente si el vehículo bajo su custodia tiene multas a nivel nacional, provincial y municipal. Para ello deberán concurrir al organismo competente, solicitar el informe de multas y, en caso de que corresponda, solicitar la reimpresión de estas para gestionar el pago.

1.2.2. Informar el Departamento de EHS, RR.HH y el jefe directo todas las multas que tuviera el dominio a su cargo.

1.2.3. Pagar todas las multas correspondientes al dominio bajo su custodia

1.2.4. Enviar al responsable de la administración de la flota y EHS la copia de la multa y comprobante de pago.

1.2.5. En los casos que correspondiera, el empleado deberá realizar los reclamos en la autoridad competente para obtener descuentos o eximición de las infracciones.

NOTA 1: A nivel Nacional, Provincial y Municipal, hay diferentes vías para acceder a esta información. En el caso de CABA y GBA, la consulta y pago de multas puede realizarse de forma online, en cambio en otras municipalidades, es necesario realizarlo de forma presencial.

NOTA 2: En caso de recibir una notificación en la oficina, el Responsable de la Administración de la Flota o EHS puede voluntariamente comunicar a los empleados acerca de la multa. A partir de esta comunicación, el empleado tendrá 30 días para enviar los comprobantes del pago sin excepciones.

NOTA 3: Las dudas sobre el proceso de regularización y los recursos se pueden remitir a una asistencia contratada directamente por el conductor (a su cargo) - FMC no cuenta con recursos técnicos y humanos capacitados para tal fin.

1.3. CONTROL DE EXISTENCIA DE MULTAS

El área de EHS realizará como mínimo los siguientes controles:

- Solicitar informes de multas por cada dominio a cargo de los empleados como mínimo 2 veces por año (aproximadamente marzo y septiembre)
- Solicitar informes de multas al momento de realizar cambios de vehículos entre empleados

En caso de existir multas, se comunicará al empleado y jefe para que gestionen el pago de esta. Para realizarlo el plazo máximo es 60 días, en caso contrario el empleado será pasible de sanciones.

NOTA 1: Estos controles no eximen la responsabilidad de cada empleado de relevar periódicamente la existencia de multas, asimismo al realizarse semestralmente, puede impedir el beneficio de pago voluntario y reducción del 50% del valor total de la misma u otros procedimientos administrativos.

1.4. INFRACCIONES DE TRÁNSITO MUY GRAVES EN ESTA POLÍTICA

Para FMC, se consideran faltas muy graves:

- Conducir bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes;
- No respetar la luz roja del semáforo;
- Conductor u ocupantes sin cinturón de seguridad;
- Conducir vehículo a mayor velocidad de la máxima legal permitida (sobrepasando el 10% de la permitida);
- Conducir sin licencia válida /suspendida;
- Permitir conducir el vehículo de FMC a personas no autorizadas;
- Conducir vehículo utilizando teléfonos celulares;
- Conducir sin cumplir con los requisitos de las condiciones de la licencia, por ejemplo, falta de anteojos o lentes de contacto;
- Circular con antirradar o antifoto;
- Circular en sentido contrario;
- Conducción peligrosa o giro prohibido;

A criterio de la Comisión de Seguridad de Tránsito, se podrán considerar otras infracciones como "muy graves".

1.5. POLÍTICA DE CONSECUENCIAS

Es parte de la gestión de infracciones la aplicación de medidas administrativas en los casos que un incidente/multa resulte en situaciones de riesgo para los ocupantes del vehículo y terceros, así como recurrencia en la violación de esta Política. En la Tabla 1 se presentan las situaciones y las medidas administrativas previstas.

Tabla 1. Medidas Administrativas.

Ítem	Situación	Medida a ser tomada por el jefe directo
1	Cualquier multa recibida	• Conocimiento del caso y advertencia verbal.
2	4 o más multas muy graves en el intervalo de 12 meses o 2 o más multas en el intervalo de 3 meses	• La Comisión de Seguridad de Tránsito analizará cual será la medida disciplinaria que será aplicada considerando las multas y la historia del conductor, pudiendo ser advertencias, suspensión y despido. • En caso de reincidencia, la Comisión analizará la aplicación de sanciones disciplinarias con mayor rigurosidad.
3	Incumplimiento de las responsabilidades previstas en esta política	• Advertencia escrita. • En caso de reincidencia, la Comisión analizará la aplicación de sanciones disciplinarias con mayor rigurosidad.
5	Incidente que resultaron en lesiones al conductor, pasajeros del vehículo de FMC o terceros	• Las acciones administrativas y medidas disciplinarias serán definidas en función de los resultados de la investigación e histórico del conductor. La Comisión de Seguridad de Tránsito analizará el caso en conjunto con el jefe del conductor.

NOTA 1: También se recomienda considerar reentrenamiento en esta Política y la Capacitación Teórica (Online o Presencial) y Prácticas de Conducción Defensiva como medidas a adoptar por el responsable directo para los casos que se encuadran en la Tabla 1.

NOTA 2: La Comisión de Seguridad de Tránsito estará formada por al menos 1 representante de EHS, un representante de RR.HH y el jefe directo del conductor. Según el caso, un representante del área Jurídica deberá integrar la Comisión.

NOTA 3: Todas las infracciones se comunicarán al colaborador, líder directo, director comercial, RRHH y EHS

2. REVISIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA REVISION:	**REVISIÓN EMITIDA POR:**	**FECHA:**
Creación de un apéndice específico para Argentina, luego de crear una Política de Seguridad de Tránsito única para toda América Latina.	Mauro Salles / Alejandro Garcia Bouzada	01/04/2022

Criterios para la clasificación como agentes de transformación cambiados		